Republica del Ecuador

NOTARÍA CUARTA Distrito Metropolitano de Quito

M.Sc. Remule, Josetito Pallo Quisilema, Dr.





Factura: 003-002-000051336



TER.S.

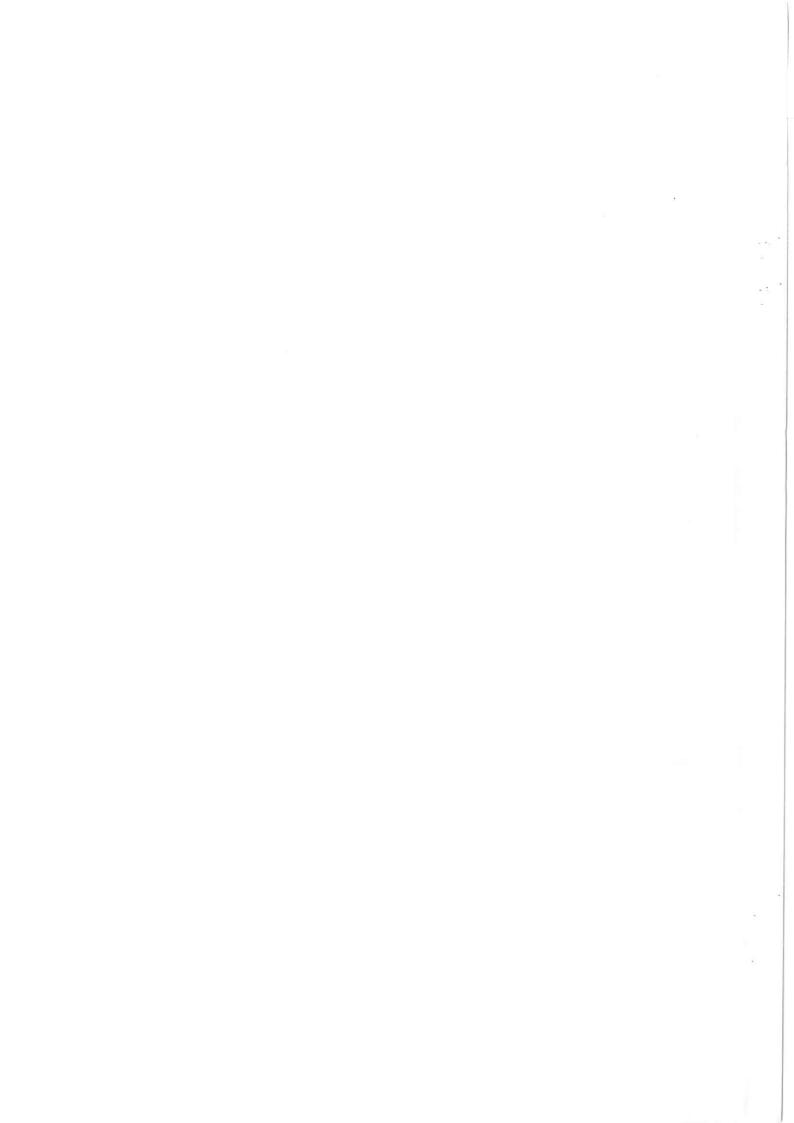
20161701004P08688

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura	N°3	20161701004203688							
0,000,000									
				ACTO O CONTRATO	E.				
			CESIÓN DE	E PARTICIPACIONES	O ACCIONES				
FECHA DI	E OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2	2015, (15:15)						
OFORGA	NTES								
	The state of the s	- SHERITAL	ALL ROLL	OTORGADO POR	Chapter Chapter	La Ulgoria	1512-4-50		1400
Persons	Nombres/Rastn s	ocial Tipo	intervininote	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad		na que le resenta
Natural	RIBADENEIRA TERAN . JOSE	JUAN POR SUS DERECH	S PROPIOS IOS	CÉDULA	1708568654	ECUATORIA NA	CEDENTE	N.	
					50			7	
1 107	SERGISTED DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE P	COP CHICAGO	ATHER SHIP	A FAVOR DE	PRODUCTION ST	The state of the state of	AP STONE PE		ann aire
Persons	Nombres/Raxén s	oslai Tipo	Interviolente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Callded		ona que resenta
riatural	LOPEZ CARRION JORG EDUARDO	DE POR SUS DERECH	PROPIOS IOS	CÉDULA	1708055148	ECUATORIA NA	GESIONARIO (A)		
Natural	CARVAJAL LOPEZ ART XAVIER	TURO POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1705466461	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)		
7.0									
UBICACIÓ	N.								
	Provincia	COLUMN DESIGN	And the latest and th	Cantón	Parenquia				
PICHINCHA QUITO			1000	SANTA PRISCA					
PICHINCH		Canton	SANTA PRISCA		mendons				
DESCRIP	CIÁN DOCUMENTO:					· ·			
	OBSERVACIONES:								
CUANTIA	DEL ACTO O	30304.00							
CONTRATO:		20301.09							

NOTARIO (A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIA QUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q, Notario

1	
2	Toron I would be
3	ny.
4	And the state of t
5	
6	
7	
8	
9	
10	CESION DE PARTICIPACIONES
11	OTORGADA POR:
12	JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN A FAVOR DE
13	ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ Y
14	JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION
15	CUANTIA: USD 30.304,00
16	
17	DI 3 COPIAS
18	/*M.C.*/
19	En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
20	Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el dia de
21	hoy CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,
22	ante mi doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,
23	NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la
24	suscripción de la presente escritura de cesión de
25	participaciones, por una parte, en calidad de Cedente, el
26	señor Juan José Ribadeneira Terán, por sus propios derechos;
27	y, por otra, el Arturo Xavier Carvajal Lopez y el señor Jorge
28	Eduardo López Carrión, por sus propios derechos, en la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

calidad de Cesionarios.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, con disolución de la sociedad conyugal el señor Juan José Ribadeneira Terán, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de Cedente, el señor Juan José Ribadeneira Terán, por sus propios derechos; y, por otra, el Arturo Xavier Carvajal Lopez y el señor Jorge Eduardo López Carrión, por sus propios derechos, en la calidad de Cesionarios.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, con disolución de la sociedad conyugal el señor Juan José Ribadeneira Terán, de nacionalidad ecuatoriana. domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública celebrada el diez y siete (17) de julio del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Homero López, debidamente

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi 1 el once de septiembre del dos mil doce, se constituyó la 2 compañía AGROMAGNOLIA CIA, LTDA, con un capital social 3 de cuatro cientos dólares de los Estados Unidos de 4 América (US\$ 400,00), estando este capital dividido de la 5 siguiente manera: Juan José Ribadeneira trescientas setenta y 6 seis (376) participaciones de un dólar cada una; Arturo Xavier 7 Carvajal López doce (12) participaciones de un dólar cada 8 9 una; y, Jorge Eduardo López Carrión doce (12) participaciones de un dólar cada una.- DOS) Mediante escritura pública 10 celebrada el dos (2) de enero del año dos mil trece, otorgada 11 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor/ 12 Sebastián Valdivieso, debidamente inscrita en el Registro dé 13 la Propiedad del Cantón Shushufindi el seis de diciembre del 14 dos mil trece, se efectuó el Aumento de Capital y Reforma de 15 Estatutos Sociales de la compañía AGROMAGNOLIA CIA. 16 LTDA, subjendo su capital social a dos cientos diez y nueve 17 mil setecientos diez dólares de los Estados Unidos de 18 América (US\$ 219.710,00), estando este capital dividido de la 19 siguiente manera: Juan José Ribadeneira trescientas setenta y 20 seis (376) participaciones de un dólar cada una; Arturo Xavier 21 Carvajal López doce (12) participaciones de un dólar cada 22 una; Jorge Eduardo López Carrión doce (12) participaciones 23 de un dólar cada una; y, Agrícola Alzamora Cordovez Cia. 24 Ltda, doscientas diez y nueve mil trescientas diez (219.310) 25 participaciones de un dólar cada una.- TRES.- Mediante 26 escritura pública celebrada el veinte (20) de diciembre del año 27 dos mil trece, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón 28

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Josefito Pallo Q. Notaria

1

2

10

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Quito, doctor Diego Almeida, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi el nueve de enero del dos mil catorce, se efectuó una cesión de participaciones de la compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA. por la cual quedó el capital social de la empresa dividido de la siguiente manera: Juan José Ribadeneira ciento treinta y tres mil tres cientos sesenta y cuatro (133,364) participaciones de un dólar cada una; Arturo Xavier Carvajal López cuarenta y nueve mil trescientas veinte y cinco (49.325) participaciones de un dólar cada una; y, Jorge Eduardo López Carrión treinta y siete mil veinte y una (37.021) participaciones de un dólar cada una.- CUATRO.- La Asamblea Extraordinaria y Universal de Socios reunida el día primero de agosto del dos mil diez y seis, de la compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA. cuya copia auténtica se agrega como documento habilitante, resolvió por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones que consisten en: el señor Juan José Ribadeneira Terán cede a favor del señor Arturo Xavier Carvajal López veinte y tres mil cuatrocientas cincuenta y tres (23.453) participaciones de un dólar cada una, y, el señor Juan José Ribadeneira Terán cede a favor del señor Jorge Eduardo López Carrión mil ochocientas un (1.801) participaciones de un dólar cada una. En la citada acta se deja expresa constancia de que los socios renunciaron a su derecho preferente en la cesión de participaciones que se aprueba y se efectúa a través del presente instrumento.- CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, el señor Juan José

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

1	Ribadeneira Terán cede de manera perpetuo y definitiva a
2	favor del señor Arturo Xavier Carvajal López veinte y tres mil
3	cuatrocientas cincuenta y tres (23.453) participaciones de un
4	dólar cada una, y, el señor Juan José Ribadeneira Terán cede
5	a favor del señor Jorge Eduardo López Carrión mil
6	ochocientas un (1.801) participaciones de un dólar cada una,
7	de las participaciones que es propietario en la compañía
8	AGROMAGNOLIA CIA. LTDA CLAUSULA CUARTA
9	CAPITAL SOCIAL: En virtud de la cesión constante en las
10	cláusulas anteriores de este instrumento, el capital social de
11	la compañía queda integrado de la siguiente manera:
12	
13	SOCIO PARTICIPACIONES CAPITAL
14	JUAN JOSE RIBADENEIRA 108.110 108.110,00
15	ARTURO CARVAJAL 72.778 72.778,00
16	JORGE LOPEZ CARRION 38.822 38.822,00
17	TOTAL 219.710 219.710,00
18	CLAUSULA QUINTA PRECIO: Las partes han acordado que
19	el justo precio por las cesiones de participaciones de
20	propiedad del señor Juan José Ribadeneira Terán en la
21	compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA., que se realiza a
22	través de la presente escritura sean los siguientes: la suma de
23	veinte y ocho mil ciento cuarenta y tres dólares de los Estados
24	Unidos de América (US\$ 28.143,00) que cancela en efectivo el
25	señor Arturo Xavier Carvajal López por la cesión de veinte y
26	tres mil cuatrocientas cincuenta y tres (23.453) participaciones
27	de un dólar cada una; y, la suma de dos mil ciento sesenta y
28	un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.161,00),

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Josefito Pallo Q. Notario

que cancela en efectivo el señor Jorge Eduardo López Carrión 1 por la compra de mil ochocientas un (1.801) participaciones 2 de un dólar cada una.- El Cedente declara haber recibido el pago en efectivo y a su entera y total satisfacción, y sin tener nada que reclamar al respecto. Las partes dejan expresa constancia que el valor de venta de las participaciones se 6 realiza por el Valor Patrimonial Proporcional que corresponde 7 a cada participación, por lo cual el Cedente no está 8 obteniendo utilidad sobre la venta de las participaciones que 9 se ceden a través de esta escritura.- CLAUSULA SEXTA.-10 ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido 11 de este instrumento por estar realizado en atención a sus 12 respectivos 13 intereses .-CLAUSULA SEPTIMA .-JURISDICCION Y DOMICILIO .- Las partes acuerdan que para 14 el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes domicilio y se someten incondicional renuncian irrevocablemente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir 2 ordinario alguno. El Arbitraje se resolverá conforme a 3 Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar 4 de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y 5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito - Ecuador. 6 Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a 7 consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y 8 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a 9 cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin 10 embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la 11 obligación del demandado de devolverle con los máximos 12 intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del 13 Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del 14 adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás 15 cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente 16 instrumento..HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes 17 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada 18 por el abogado Francisco Andrade, con matricula profesional 19 número diez y siete guión dos mil quince guión quinientos 20 veinte y cinco del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de 21 la presente escritura pública se observaron todos y cada uno 22 de los preceptos legales del caso y leida que les fue 23 integramente a los comparecientes por mi el Notario, se 24 ratifican y firman conmigo el Notario en unidad de acto, 25 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo 26 cuanto doy fe .-27

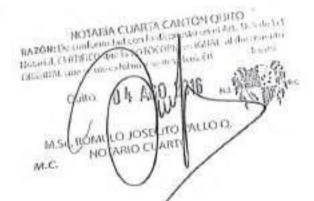
Pr. Rómulo Joselito	
1 Jorda 10 los	ř
JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION	
3 c.c. 1708055148	
4 /////	
5	
JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN	
7 c.c. 170656865-4	
8 1 1	
9 Apples Course	
10 ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ	
11 c.c. 170 64 66 46/	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20 DOCTOR ROMULO JOSELITO	PALLO QUISILEMA
21 NOTARIO CUARTO DEL C	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

El nota...













CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706466461

Nombres del ciudadano: CARVAJAL LOPEZ ARTURO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: POLIT RAMIREZ MARISABEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 2001

Nombres del padre: CARVAJAL CARLOS ARTURO

Nombres de la madre: LOPEZ MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed 67 JORGE 05 WALDO
TROVA FUERTES/
Date: 2018,08,04 15-08:00 ECT
Reason: Prima Eoppinica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/



Anturo Garaga







COUDADANA

PRINCIPALITY TOWNS

MENNES SOUND GAITO SANTA PRISCA

FEOMOLIUS SETS-12-10 NACIONADAS ECURTORIANA SEKS M HILLANES VALAMAR

170656865-4





NOTARIA CLIARTA CANTÓN CARTO BAZON: De conformetal confo disposita evol fat, 18.5 de tat. Datharish, CERTIFICO must proceed CCFLA or BLATAL all documents CHRESTOP LORD TO THE CASE OF

Quito.

M.Sc. HOMBILO JOSELINO PA LOCA NOTARIO CUASTO

M.C. ORE!

CONTRACTOR TO THE CONTRACTOR

034

034 - 0115

1708568654

RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

PROPINCIPA PROVINCIA GUITO

CANTÓN

EVICUNSCRIPCIÓN CURINAYA

20NA



REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de Identificación: 1706568654

Nombres del ciudadano: RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALLARES VILLAMAR CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 7 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: RIBADENEIRA JOSE MARIA

Nombres de la madre: TERAN CONSUELO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA QUITO NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedutación

Documento firmado electrônicamente

Signature Not Verified 18-67:35 ECT Date: 2016,08,64 19-97:35 Reason: Firms Electronics Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://serviclos.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/











REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708055148

Nombres del ciudadano: LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ DONOSO ANABEL

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: LOPEZ JORGE ANTONIO

Nombres de la madre: CARRION MARIA VIRGINIA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

eason: Firma Electroni

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGROMAGNOLIA CIA. LTDA.

Al primer día del mes de agosto del dos mil diez y seis, siendo las diez de la mañana en las oficinas de la compañía, ubicadas en Shushifindi, Vía Doch, se reúnen los siguientes socios:

- 1. Juan José Ribadeneira Terán
- 3. Arturo Carvajal López
- 4. Jorge López Carrión

Los socios citados anteriormente conforman la totalidad del capital social de la compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA., y aceptan de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar el siguiente punto:

 1.- Autorizar la cesiones de participaciones del señor Juan José Ribadeneira a favor de los señores Arturo Carvajal López y Jorge López Carrión.

Preside la Junta el señor Juan José Ribadeneira, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente General, señor Arturo Carvajal López.

Respecto del primer punto del orden del día, el señor Juan José Ribadeneira manifiesta que es de su interés, de las participaciones que tiene en AGROMAGNOLIA CIA. LTDA. ceder parte de ellas de la manera que se expresa a continuación: al señor Arturo Xavier Carvajal López veinte y tres mil cuatrocientas cincuenta y tres (23.453) participaciones de un dólar cada una, y, al señor Jorge Eduardo López Carrión mil ochocientas un (1.801) participaciones de un dólar cada una.

Los socios expresamente renuncian al derecho preferente de adquirir las participaciones que se ceden en proporción a su participación en el capital social de AGROMAGNOLIA Cia, Ltda.

Los socios discuten respecto de la propuesta y de manera unánime y expresa autorizan la venta y cesión de las participaciones citadas. El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

Una vez reanudada la sesión se da lectura al acta la cual es aprobada por los todos los socios en su total contenido.

El Presidente clausura la reunión a las doce horas de la mañana y, en unidad de acto los señores socios que representan la totalidad del capital suscriben la presente acta.

Juan José Ribadeneira Terán

Presidente/Socio

Arturo Carvajal López Secretario/ Socio

Jorge López Carrión Socio





NOTARIA VIGESIMA CUARTA Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA Notario

COPIA:

TERCERA!

DE LA ESCRITURA DE:

DILIGENCIA DE DISOLUCION DE

SOCIEDAD CONYUGAL

JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN CAROLINA PALLARES VILLAMAR

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

21 DE FEBRERO DEL 2011

EL:

IND.

CUANTÍA:

Quito, a23 DE MARZO DEL 2011

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160 Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera Edificio: Wandemberg 4to, Piso e mail:svaldivieso24@hotmail.com QUITO-ECUADOR

SENORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la Copia Certificada de la Diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal que se formó en virtud del matrimonio celebrado entre el señor Juan José Ribadeneira Terán y la señora Carolina Pallares Villamar, y la partida de matrimonio certificada con la razón de marginación de la referida Disolución, en el correspondiente Registro Civil.

Usted, señora Notaria, dignese agregar las demás cláusulas de estilo, confiriendo cuatro copias certificadas.

Dr. Carlos Garzón A B O G A D O Mat. 1610-Quito





4

PROTOCOLIZACION OURSON 21 FEB 2011 21 3 Copios

Señor Notario:

NOSOTROS, cónyuges JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y señora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropoltano, a usted decimos:

Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del matrimonio que contrajimos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el siete de febrero del dos mil cuatro (07 de febrero del 2004), conforme consta de la partida de matrimonio que acompañamos.

Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la Ley Notarial, le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare dsuelta dicha sociedad conyugal.

El trámite es especial.

La cuantía es indeterminada.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Sr. Juan José Ribadeneira Terán c.c. 170451845-41

arolina Pallares Villamar c.c. 17.37271693

Dr. Alex Canelos Velasco

Mat. 4266 C.A.P.

DEL CANTÓN QUITO
Dra, Flor Ma, Rivaderseira Jácome MSc.

Presentado, hoy día ocho de febrero del dos mil once, El Notario.- CERTIFICA:

> CA. Sebastian Valdenceso Energy - CARDO VIGESIMO CHARTO

Nº 88211863

Registro Civil

Montheaction y Codelacide del Co.



REPUBLICA DEL SCUNDOR



· 170727769-3 CIUDADANIA

PALLARES VILLAMAR CAROLINA PICHINCHA/QUITO/LA PLORESTA

23 DICTEMBRE 1975

22041004A C00900

CONZALEZ SUARRE







ECHATOSTANA ***** V336315344 CARGO PALLARES VILLANAR SUPERIOR ... ENFLEADO PRIMADO-JOSE MASIA RIBADENE 184 -ICONSIDER DEL CORNEN TERAN QUITROUS OFFICE 24/11/2005 REN 1694504

555278 6823 EQUATORIANA***** JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN CASADO PROFESOR HAS GENERAL SUPERIOR JOSE BALLAPES. MARIA FIRGINIA DEL P VILLAMAR 15/03/2006

QUI 20 min rates 15/03/3018

REN 1





185-0033

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO

1	The state of the s
2	Comment of the commen
3	The state of the s
4	ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA
5	A LA DECLARACION DE DISOLUCION
6	DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
7	SOLICITADA POR:
8	Sr. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y Sra. CAROLINA
9	PALLARES VILLAMAR
10	
11	CUANTIA: INDETERMINADA
12	
13	
14	
15	
16	
17	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
18	pública del Ecuador, hoy, día martes, ocho de febrero de dos mil on-
19	ce (08 de febrero de 2011); ante mi doctor Sebastián VALDIVIESO
20	CUEVA, Notario Vigesimocuarto de esta ciudad y cantón Quito,
21	comparecen: los cónyuges señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TE-
22	RAN, y señora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, ecuatoria-
23	nos, cada uno por sus propios y personales derechos. Los compare-
14	cientes son casados entre si, mayores de edad, domiciliados en la
25	ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
6	contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me pre-
7	sentan sus documentos de identidad y cadadanía, bien instruidos
8	T - 101 112
27	por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta como de la DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA DEL CANTONI OUT

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSs.

- rial y de la obligación de decir la verdad, con juramento, proceden
 libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que
- 3 las firmas y rúbricas puestas en la solicitud de Disolución de la So-
- 4 ciedad Conyugal que antecede, son nuestras propias y como tales
- 5 las reconocemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto
- 6 público y privado.- Por reconocidas las firmas y rúbricas, de con-
- 7 formidad al numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
- 8 convoco al señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y a la se-
- 9 ñora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, a la Audiencia de -
- 10 Conciliación para el día lunes, veintiuno de febrero de dos mil once
- 11 (21 de febrero de 2011), a las once de la mañana.- Leida que les fue
- 12 la presente acta a los comparecientes por mf, el Notario, se ratifican
- 13 y firman conmigo en unidad de acto, quedando notificados con la
- 14 convocatoria que precede. Copia de esta acta se incorporará al expe-
- 15 diente de la Diligencia Notarial de Disolución de la Sociedad Con-

16 yugal, de todo lo cual doy fe .--

17

18

19 ≰ 20

Sr. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN

70656865-4

21

22 9 23

24 Sta. CAROLINA PALLARES VILLAMAR

25 C.C. 170727

26

27

28

29

M. Sebestian Valdiciolesa Greent MARIO VIGESINO CHAPTO

cuatro (07 de febrero de 2002), Tomo UNO - B (1 - B), página 2 3 TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385), Acía TRESCIENTOS 4 OCHENTA Y CINCO (385), del Registro de Matrimonios de la ciu-5 dad de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año DOS MIL CUATRO (2004).- Por lo expuesto, por cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la facultad prevista en la Ley Notarial antes 7 8 invocada, declaro disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges señor Juan José Ribadeneira Terán y señora Carolina Palla-9 10 res Villamar, en virtud del indicado matrimonio.- Leída que fue la pre-11 sente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo, 12 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La presente acta junto con 13 las actuaciones anteriores protocolícese y confiéranse las copias nece-14 sarias para subinscribirla en el Registro Civil, y demás registros correspondientes,-15 16 17 18 19 JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN c.c. / 70656865. 4 20 21 22 23 GAROLINA PALLARES VILLAMAR c.c. 24 25 26 27 , inchasizion Valdioleco 28 TARIC MOESIMO CUSP DEL CANTÓN

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc

ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el siete de febrero de dos mil

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- De conformidad con el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en esta fecha, en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón a mi cargo, la Diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y CAROLINA PALLARES VILLAMAR que antecede.- Quito, a veinte y uno de febrero del dos mil once.-



. WMN.

-- Sebanzain Valdeoleeo Cheva

NOTARIO VIGESIMO CHAPTO

GUTO



Se protocolizo ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores Juan José Ribadeneira Terán y Carolina Pallares Villamar, sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de marzo del dos mil once.



/ hunning





erbe.		100	*Maria
Contract of the second	Id Mark Son S	Allegero CM	O.
egy	middly-fellon A	Acquision of	THE PERSON

Copia Integra Nacimiento

Matrimonio

NOTE OF	- 19	
- 0 May 0	S- 11520	987
483364	3 AC100	m
1233), 5	58)

MALL	THE COURT OF THE COURT OF	CHEMOLOF DE HEMOLIK	O CIVILLY IDENTIFY	CACAMP T SEE	DE PETON -	Approximation of the second	- manual
	DE MATRIMONIO		Tomo 1-3	Pág. 385	Acta	85	
En	ggiyo'	provincia de	PICHINCHA	hoy dia .	SIETE	-412	de
	RERO de	dos mi)CUA	PRO				20000000000
The series between the	nte octo dal mutrimonio da :					48561107	1
NOMBRES Y A	PELLIDOS DEL CONTRAY	ENTE : JUAN JOSE	RIBADENETR	A-TERAN		. nacido es	
	CHINCHA al do	ICIEMBRE	de 19 de pucios	alldedEC	UATORIAN	A	., do
profesiónE	MPLEADO PRIVADO	con Códula Nº 1706	556865-4 _{doubell}	lado en	ITO.		. do
enlare enterter	SOLTERO .	Aug Ja JOSE N	MARIA RIBADE	NEIRA		y de	
CONSUEL	O DET CADMEN TERRA	N NOI			TRAYENTE		
CARQLI	NA PALLARES YILLA	MAR	nacidu en	QUITO- PIC	HINCHA 2	3 do	
DICIEM	BRE de 1975 de nucleo	alidedECUATORI	IANA d	e profesión	ESTUDIAN	TS	, pon
Cédule Nº179	727769-3, donicil	OUITO OUITO)	de estado unteri	SOLI	*************	1
hija de JOSE.	.PALLARES		y de .MARIAYI	RGINIA DEL	P. VILL	AMAR	
	ATRIMONIO:Q		FECHA: 07 DE	PEBRERO L	BL K+004		
En este motrimo	onto reconocieron e su hi	J XXX Henod?	(XX				
	ç						
	.}						******
L.Lcda.AV							milit
1 1000	STEERING TO THE COUNTY	OBSEBV	ACIONES:	N		-67-11257	
Wester.	1210H						
1000							
Y 3	Programme						
-	PICHINCHA /		787	- 0			-
FIRMAS:	- At	della	111.	-/10.00	brallo	200	4
	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	weekstern thirtie	400MNDRMO	WINDSHIP
	TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	ICAN STREET	HISTORIANI CONTRACTORIA	The second second	MALE DE LA CONTRACTOR D	Charles of the last	NAME OF TAXABLE PARTY.
			4				-
		-		6 1			-
			W.				
	24.5	,					
	1	12					
			-11				
	M ST	/		1			
	87.30						
	N/A-JAV				-		
-	Harming to a Constant No.	0118			t		
	Annual Design	D street					
	CHERTIF	conficre de scuendo		100			
	Other are field coapies come for statute the destroy that Sinderna	Nacional de Tiegistro					
	the three parties of the	ancordancia con es					
			10	4-			
	A Unit triesper des technones	Autoico [5-81	
0.000	Pinin C Hec	C) *	5				
0-9 DIC 20	13 пинором вызоны пинором этомноги.			100			
	Selection Constitute	吕 /				+	
	SEGMENTS STEEL	1016			197	7	
	(Cast files	edill					
	SELECTION OF THE PURE.	CCION GENERAL, OR	1.2				
Copia Integra	Contraction of Children, Accounts	Copia Integra	-				
copia integra	copia integra						

Defunción 🗋 · Certificado Biométrico 🔲

ur 00 oc 4

RASSON: For ACTA HOTEASSAS, 50 fische, 21 de Philippe del 2011, so del RIBABBIOURA-TE 2011-277. Quito, 27 de Marso del 2013. //b. La separación conyugal Judicinimento autorizada de los contrayentes del picatello catrimento, fun decla caya popla ne archiva. de de \ Jefe de Oficina Se deglaró la milidad de este matrimonio mediente sentencia del Juez ----- de de Jose de Oficina OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



No. 0118

Det Care Care Care

CERTIFICO

Que es fel capia que se contereccionamento al Art. 9 do la Ley del Sistema Nacional del Registrac de Datos Públicos, en concordancia com elli Art. 122 de la Ley de Flogistro CAR, kindigeocidin y Cadalación, que reposa en el archivec

Electronico [Pistoo [

DIRECCIÓN NACIONAL DHECOGELEHOWHOLL жилий сфиони.

esticato de la mance Dre Chartia Rivadeneira Jáceme MSc.

D. DIC SOL3

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Doctor Carlos Garzón, Profesional con Matrícula No. 1610 del Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, protocolizo los documentos que anteceden; contenidos en diez fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- S.J.

Quito, 05 de febrero del 2014

DRA. FLOR DE MARÍA R VADENEIRA JÁCOME NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Se protocolizó en mi Registro de Escrituras; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la Protocolización de los documentos que anteceden; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 145, repertorio(s) - 13985

Lunes, 17/02/2014, 01:04:35



DIRECTOR DE MOCRIPCIONES

Compareciente (s)
Señores: JUAN JOSE RIBADENBIRATERAN y CAROLDIA PALLARER VILLAMAR.

Responsable.-

(SELETE) CARLOS PALLO

RAZÓN: ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTI-FICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado eo

Day Fe.

confer 0 /

MOTARIO CUARLO DEL CANTON ON

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público CESTON DE DERECHOS, OTORGADO: RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE, A FAVOR DE: LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO Y OTRO, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis.



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CRO

JAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. Nº 514 - 17-08-2011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 11, folio 15/15vta/16/16vta/17, Tomo Primero del once de Agosto del año dos mil dieciséis. Queda inscrito el Presente escritura pública de: Cesión de Participaciones de la Compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA. Otorgado por: RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE. A favor de: CARVAJAL LOPEZ ARTURO XAVIER Y LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO; y, al margen de la inscripción de la Constitución de Compañías bajo el No. 166, Folio No. 21, Tomo Tercero del once de Septiembre del año dos mil doce, queda anotada la Cesión de Participaciones, Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 11 de Agosto del 2.016

DRA. SARA MAGDALENA SERRAND ORTEGA

LAREGISTRADORA

REGISTRO

ROPHEDAD

. 1

Republica del Ecuador

NOTARÍA CUARTA Distrito Metropolitano de Quito

M.Sc. Remule, Josetito Pallo Quisilema, Dr.





Factura: 003-002-000051336



TER.S.

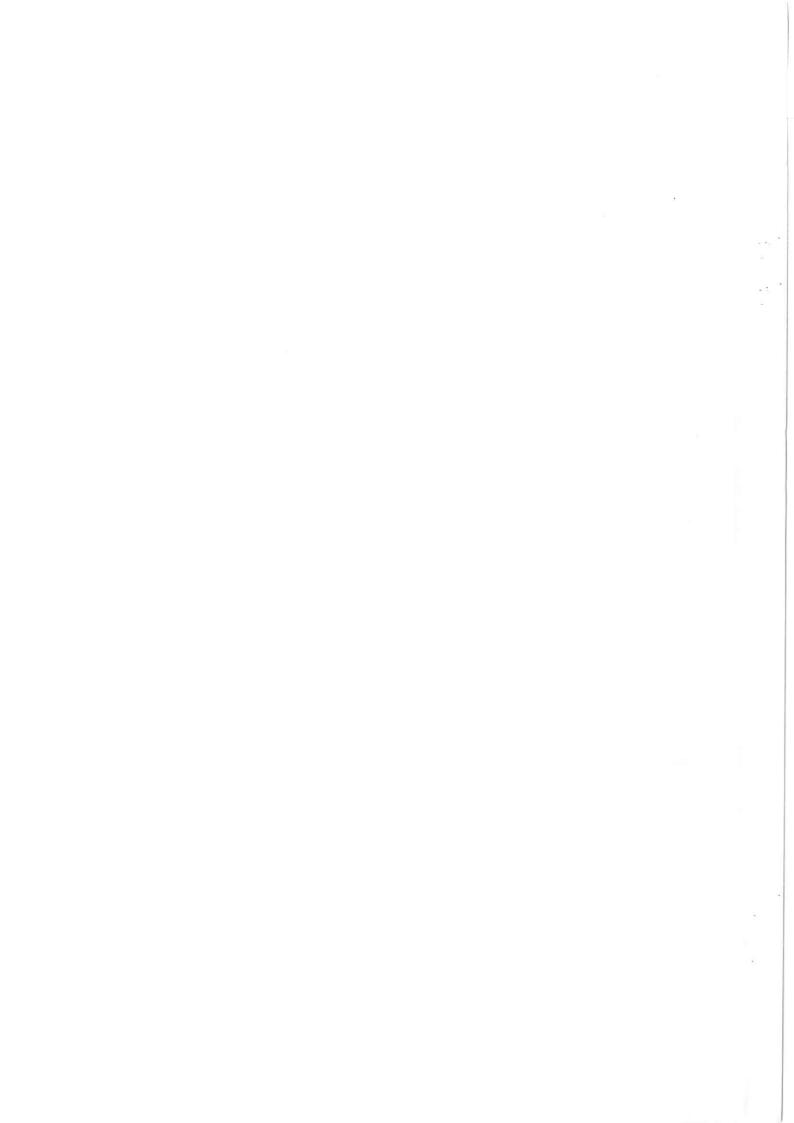
20161701004P08688

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura	N°3	20161701004203688							
0,000,000									
				ACTO O CONTRATO	E.				
			CESIÓN DE	E PARTICIPACIONES	O ACCIONES				
FECHA DI	E OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2	2015, (15:15)						
OFORGA	NTES								
	The state of the s	- SHERITAL	ALL ROLL	OTORGADO POR	Chapter Chapter	La Ulgoria	1512-4-50		1400
Persons	Nombres/Rastn s	ocial Tipo	intervininote	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad		na que le resenta
Natural	RIBADENEIRA TERAN . JOSE	JUAN POR SUS DERECH	S PROPIOS IOS	CÉDULA	1708568654	ECUATORIA NA	CEDENTE	N.	
					50			7	
1 107	SERGISTED DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE P	COP CHICAGO	ATHER SHIP	A FAVOR DE	PRODUCTION ST	The state of the state of	AP STONE PE		ann aire
Persons	Nombres/Raxén s	oslai Tipo	Interviolente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Callded		ona que resenta
riatural	LOPEZ CARRION JORG EDUARDO	DE POR SUS DERECH	PROPIOS IOS	CÉDULA	1708055148	ECUATORIA NA	GESIONARIO (A)		
Natural	CARVAJAL LOPEZ ART XAVIER	TURO POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1705466461	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)		
7.0									
UBICACIÓ	N.								
	Provincia	COLUMN DESIGN	And the latest and th	Cantón	Parenquia				
PICHINCHA QUITO			1000	SANTA PRISCA					
PICHINCH		Canton	SANTA PRISCA		mendons				
DESCRIP	CIÁN DOCUMENTO:					· ·			
	OBSERVACIONES:								
CUANTIA	DEL ACTO O	30304.00							
CONTRATO:		20301.09							

NOTARIO (A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIA QUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q, Notario

1	
2	Toron I would be
3	ny.
4	And the state of t
5	
6	
7	
8	
9	
10	CESION DE PARTICIPACIONES
11	OTORGADA POR:
12	JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN A FAVOR DE
13	ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ Y
14	JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION
15	CUANTIA: USD 30.304,00
16	
17	DI 3 COPIAS
18	/*M.C.*/
19	En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
20	Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el dia de
21	hoy CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,
22	ante mi doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,
23	NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la
24	suscripción de la presente escritura de cesión de
25	participaciones, por una parte, en calidad de Cedente, el
26	señor Juan José Ribadeneira Terán, por sus propios derechos;
27	y, por otra, el Arturo Xavier Carvajal Lopez y el señor Jorge
28	Eduardo López Carrión, por sus propios derechos, en la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

calidad de Cesionarios.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, con disolución de la sociedad conyugal el señor Juan José Ribadeneira Terán, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de Cedente, el señor Juan José Ribadeneira Terán, por sus propios derechos; y, por otra, el Arturo Xavier Carvajal Lopez y el señor Jorge Eduardo López Carrión, por sus propios derechos, en la calidad de Cesionarios.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, con disolución de la sociedad conyugal el señor Juan José Ribadeneira Terán, de nacionalidad ecuatoriana. domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública celebrada el diez y siete (17) de julio del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Homero López, debidamente

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi 1 el once de septiembre del dos mil doce, se constituyó la 2 compañía AGROMAGNOLIA CIA, LTDA, con un capital social 3 de cuatro cientos dólares de los Estados Unidos de 4 América (US\$ 400,00), estando este capital dividido de la 5 siguiente manera: Juan José Ribadeneira trescientas setenta y 6 seis (376) participaciones de un dólar cada una; Arturo Xavier 7 Carvajal López doce (12) participaciones de un dólar cada 8 9 una; y, Jorge Eduardo López Carrión doce (12) participaciones de un dólar cada una.- DOS) Mediante escritura pública 10 celebrada el dos (2) de enero del año dos mil trece, otorgada 11 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor/ 12 Sebastián Valdivieso, debidamente inscrita en el Registro dé 13 la Propiedad del Cantón Shushufindi el seis de diciembre del 14 dos mil trece, se efectuó el Aumento de Capital y Reforma de 15 Estatutos Sociales de la compañía AGROMAGNOLIA CIA. 16 LTDA, subjendo su capital social a dos cientos diez y nueve 17 mil setecientos diez dólares de los Estados Unidos de 18 América (US\$ 219.710,00), estando este capital dividido de la 19 siguiente manera: Juan José Ribadeneira trescientas setenta y 20 seis (376) participaciones de un dólar cada una; Arturo Xavier 21 Carvajal López doce (12) participaciones de un dólar cada 22 una; Jorge Eduardo López Carrión doce (12) participaciones 23 de un dólar cada una; y, Agrícola Alzamora Cordovez Cia. 24 Ltda, doscientas diez y nueve mil trescientas diez (219.310) 25 participaciones de un dólar cada una.- TRES.- Mediante 26 escritura pública celebrada el veinte (20) de diciembre del año 27 dos mil trece, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón 28

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Josefito Pallo Q. Notaria

1

2

10

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Quito, doctor Diego Almeida, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi el nueve de enero del dos mil catorce, se efectuó una cesión de participaciones de la compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA. por la cual quedó el capital social de la empresa dividido de la siguiente manera: Juan José Ribadeneira ciento treinta y tres mil tres cientos sesenta y cuatro (133,364) participaciones de un dólar cada una; Arturo Xavier Carvajal López cuarenta y nueve mil trescientas veinte y cinco (49.325) participaciones de un dólar cada una; y, Jorge Eduardo López Carrión treinta y siete mil veinte y una (37.021) participaciones de un dólar cada una.- CUATRO.- La Asamblea Extraordinaria y Universal de Socios reunida el día primero de agosto del dos mil diez y seis, de la compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA. cuya copia auténtica se agrega como documento habilitante, resolvió por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones que consisten en: el señor Juan José Ribadeneira Terán cede a favor del señor Arturo Xavier Carvajal López veinte y tres mil cuatrocientas cincuenta y tres (23.453) participaciones de un dólar cada una, y, el señor Juan José Ribadeneira Terán cede a favor del señor Jorge Eduardo López Carrión mil ochocientas un (1.801) participaciones de un dólar cada una. En la citada acta se deja expresa constancia de que los socios renunciaron a su derecho preferente en la cesión de participaciones que se aprueba y se efectúa a través del presente instrumento.- CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, el señor Juan José

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

1	Ribadeneira Terán cede de manera perpetuo y definitiva a
2	favor del señor Arturo Xavier Carvajal López veinte y tres mil
3	cuatrocientas cincuenta y tres (23.453) participaciones de un
4	dólar cada una, y, el señor Juan José Ribadeneira Terán cede
5	a favor del señor Jorge Eduardo López Carrión mil
6	ochocientas un (1.801) participaciones de un dólar cada una,
7	de las participaciones que es propietario en la compañía
8	AGROMAGNOLIA CIA. LTDA CLAUSULA CUARTA
9	CAPITAL SOCIAL: En virtud de la cesión constante en las
10	cláusulas anteriores de este instrumento, el capital social de
11	la compañía queda integrado de la siguiente manera:
12	
13	SOCIO PARTICIPACIONES CAPITAL
14	JUAN JOSE RIBADENEIRA 108.110 108.110,00
15	ARTURO CARVAJAL 72.778 72.778,00
16	JORGE LOPEZ CARRION 38.822 38.822,00
17	TOTAL 219.710 219.710,00
18	CLAUSULA QUINTA PRECIO: Las partes han acordado que
19	el justo precio por las cesiones de participaciones de
20	propiedad del señor Juan José Ribadeneira Terán en la
21	compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA., que se realiza a
22	través de la presente escritura sean los siguientes: la suma de
23	veinte y ocho mil ciento cuarenta y tres dólares de los Estados
24	Unidos de América (US\$ 28.143,00) que cancela en efectivo el
25	señor Arturo Xavier Carvajal López por la cesión de veinte y
26	tres mil cuatrocientas cincuenta y tres (23.453) participaciones
27	de un dólar cada una; y, la suma de dos mil ciento sesenta y
28	un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.161,00),

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Josefito Pallo Q. Notario

que cancela en efectivo el señor Jorge Eduardo López Carrión 1 por la compra de mil ochocientas un (1.801) participaciones 2 de un dólar cada una.- El Cedente declara haber recibido el pago en efectivo y a su entera y total satisfacción, y sin tener nada que reclamar al respecto. Las partes dejan expresa constancia que el valor de venta de las participaciones se 6 realiza por el Valor Patrimonial Proporcional que corresponde 7 a cada participación, por lo cual el Cedente no está 8 obteniendo utilidad sobre la venta de las participaciones que 9 se ceden a través de esta escritura.- CLAUSULA SEXTA.-10 ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido 11 de este instrumento por estar realizado en atención a sus 12 respectivos 13 intereses .-CLAUSULA SEPTIMA .-JURISDICCION Y DOMICILIO .- Las partes acuerdan que para 14 el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes domicilio y se someten incondicional renuncian irrevocablemente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir 2 ordinario alguno. El Arbitraje se resolverá conforme a 3 Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar 4 de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y 5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito - Ecuador. 6 Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a 7 consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y 8 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a 9 cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin 10 embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la 11 obligación del demandado de devolverle con los máximos 12 intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del 13 Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del 14 adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás 15 cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente 16 instrumento..HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes 17 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada 18 por el abogado Francisco Andrade, con matricula profesional 19 número diez y siete guión dos mil quince guión quinientos 20 veinte y cinco del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de 21 la presente escritura pública se observaron todos y cada uno 22 de los preceptos legales del caso y leida que les fue 23 integramente a los comparecientes por mi el Notario, se 24 ratifican y firman conmigo el Notario en unidad de acto, 25 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo 26 cuanto doy fe .-27

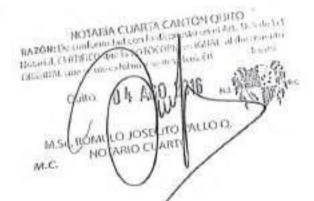
Pr. Rómulo Joselito	
1 Jorda 10 los	ř
JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION	
3 c.c. 1708055148	
4 /////	
5	
JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN	
7 c.c. 170656865-4	
8 1 1	
9 Apples Course	
10 ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ	
11 c.c. 170 64 66 46/	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20 DOCTOR ROMULO JOSELITO	PALLO QUISILEMA
21 NOTARIO CUARTO DEL C	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

El nota...













CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706466461

Nombres del ciudadano: CARVAJAL LOPEZ ARTURO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: POLIT RAMIREZ MARISABEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 2001

Nombres del padre: CARVAJAL CARLOS ARTURO

Nombres de la madre: LOPEZ MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed 67 JORGE 05 WALDO
TROVA FUERTES/
Date: 2018,08,04 15-08:00 ECT
Reason: Prima Eoppinica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/



Anturo Garaga







COUDADANA

PRINCIPALITY TOWNS

MENNES SOUND GAITO SANTA PRISCA FEOMOLIUS SETS-12-10 NACIONADAS ECURTORIANA

SEKS M HILLANES VALAMAR

170656865-4





NOTARIA CLIARTA CANTÓN CARTO BAZON: De conformetal confo disposita evol fat, 18.5 de tat. Datharish, CERTIFICO must proceed CCFLA or BLATAL all documents CHRESTOP LORD TO THE CASE OF

Quito.

M.Sc. HOMBILO JOSELINO PA LOCA NOTARIO CUASTO

M.C. CONTRACTOR TO THE CONTRACTOR ORE!

034

034 - 0115

1708568654

RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

PROPINCIPA PROVINCIA GUITO

EVICUNSCRIPCIÓN CURINAYA

20NA

CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de Identificación: 1706568654

Nombres del ciudadano: RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALLARES VILLAMAR CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 7 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: RIBADENEIRA JOSE MARIA

Nombres de la madre: TERAN CONSUELO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA QUITO NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedutación

Documento firmado electrônicamente

Signature Not Verified 18-67:35 ECT Date: 2016,08,64 19-97:35 Reason: Firms Electronics Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://serviclos.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/











REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708055148

Nombres del ciudadano: LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ DONOSO ANABEL

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: LOPEZ JORGE ANTONIO

Nombres de la madre: CARRION MARIA VIRGINIA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

eason: Firma Electroni

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGROMAGNOLIA CIA. LTDA.

Al primer día del mes de agosto del dos mil diez y seis, siendo las diez de la mañana en las oficinas de la compañía, ubicadas en Shushifindi, Vía Doch, se reúnen los siguientes socios:

- 1. Juan José Ribadeneira Terán
- 3. Arturo Carvajal López
- 4. Jorge López Carrión

Los socios citados anteriormente conforman la totalidad del capital social de la compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA., y aceptan de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar el siguiente punto:

 1.- Autorizar la cesiones de participaciones del señor Juan José Ribadeneira a favor de los señores Arturo Carvajal López y Jorge López Carrión.

Preside la Junta el señor Juan José Ribadeneira, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente General, señor Arturo Carvajal López.

Respecto del primer punto del orden del día, el señor Juan José Ribadeneira manifiesta que es de su interés, de las participaciones que tiene en AGROMAGNOLIA CIA. LTDA. ceder parte de ellas de la manera que se expresa a continuación: al señor Arturo Xavier Carvajal López veinte y tres mil cuatrocientas cincuenta y tres (23.453) participaciones de un dólar cada una, y, al señor Jorge Eduardo López Carrión mil ochocientas un (1.801) participaciones de un dólar cada una.

Los socios expresamente renuncian al derecho preferente de adquirir las participaciones que se ceden en proporción a su participación en el capital social de AGROMAGNOLIA Cia, Ltda.

Los socios discuten respecto de la propuesta y de manera unánime y expresa autorizan la venta y cesión de las participaciones citadas. El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

Una vez reanudada la sesión se da lectura al acta la cual es aprobada por los todos los socios en su total contenido.

El Presidente clausura la reunión a las doce horas de la mañana y, en unidad de acto los señores socios que representan la totalidad del capital suscriben la presente acta.

Juan José Ribadeneira Terán

Presidente/Socio

Arturo Carvajal López Secretario/ Socio

Jorge López Carrión Socio





NOTARIA VIGESIMA CUARTA Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA Notario

COPIA:

TERCERA!

DE LA ESCRITURA DE:

DILIGENCIA DE DISOLUCION DE

SOCIEDAD CONYUGAL

JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN CAROLINA PALLARES VILLAMAR

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

21 DE FEBRERO DEL 2011

EL:

IND.

CUANTÍA:

Quito, a23 DE MARZO DEL 2011

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160 Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera Edificio: Wandemberg 4to, Piso e mail:svaldivieso24@hotmail.com QUITO-ECUADOR

SENORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la Copia Certificada de la Diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal que se formó en virtud del matrimonio celebrado entre el señor Juan José Ribadeneira Terán y la señora Carolina Pallares Villamar, y la partida de matrimonio certificada con la razón de marginación de la referida Disolución, en el correspondiente Registro Civil.

Usted, señora Notaria, dignese agregar las demás cláusulas de estilo, confiriendo cuatro copias certificadas.

Dr. Carlos Garzón A B O G A D O Mat. 1610-Quito





4

PROTOCOLIZACION OURSON 21 FEB 2011 21 3 Copios

Señor Notario:

NOSOTROS, cónyuges JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y señora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropoltano, a usted decimos:

Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del matrimonio que contrajimos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el siete de febrero del dos mil cuatro (07 de febrero del 2004), conforme consta de la partida de matrimonio que acompañamos.

Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la Ley Notarial, le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare dsuelta dicha sociedad conyugal.

El trámite es especial.

La cuantía es indeterminada.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Sr. Juan José Ribadeneira Terán c.c. 170451845-41

arolina Pallares Villamar c.c. 17.37271693

Dr. Alex Canelos Velasco

Mat. 4266 C.A.P.

DEL CANTÓN QUITO
Dra, Flor Ma, Rivaderseira Jácome MSc.

Presentado, hoy día ocho de febrero del dos mil once, El Notario.- CERTIFICA:

> CA. Sebastian Valdenceso Energy - CARDO VIGESIMO CHARTO

Nº 88211863

Registro Civil

Montheaction y Codelacide del Co.



REPUBLICA DEL SCUNDOR



· 170727769-3 CIUDADANIA

PALLARES VILLAMAR CAROLINA PICHINCHA/QUITO/LA PLORESTA

23 DICTEMBRE 1975

22041004A C00900

CONZALEZ SUARRE







ECHATOSTANA ***** V336315344 CARGO PALLARES VILLANAR SUPERIOR ... ENFLEADO PRIMADO-JOSE MASIA RIBADENE 184 -ICONSIDER DEL CORNEN TERAN QUITROUS OFFICE 24/11/2005 REN 1694504

555278 6823 EQUATORIANA***** JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN CASADO PROFESOR HAS GENERAL SUPERIOR JOSE BALLAPES. MARIA FIRGINIA DEL P VILLAMAR 15/03/2006

QUI 20 min rates 15/03/3018

REN 1





185-0033

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO

1	The state of the s
2	Comment of the commen
3	The state of the s
4	ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA
5	A LA DECLARACION DE DISOLUCION
6	DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
7	SOLICITADA POR:
8	Sr. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y Sra. CAROLINA
9	PALLARES VILLAMAR
10	
11	CUANTIA: INDETERMINADA
12	
13	
14	
15	
16	
17	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
18	pública del Ecuador, hoy, día martes, ocho de febrero de dos mil on-
19	ce (08 de febrero de 2011); ante mi doctor Sebastián VALDIVIESO
20	CUEVA, Notario Vigesimocuarto de esta ciudad y cantón Quito,
21	comparecen: los cónyuges señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TE-
22	RAN, y señora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, ecuatoria-
23	nos, cada uno por sus propios y personales derechos. Los compare-
14	cientes son casados entre si, mayores de edad, domiciliados en la
25	ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
6	contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me pre-
7	sentan sus documentos de identidad y cadadanía, bien instruidos
8	T - 101 112
27	por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta como de la DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA DEL CANTONI OUT

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSs.

- rial y de la obligación de decir la verdad, con juramento, proceden
 libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que
- 3 las firmas y rúbricas puestas en la solicitud de Disolución de la So-
- 4 ciedad Conyugal que antecede, son nuestras propias y como tales
- 5 las reconocemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto
- 6 público y privado.- Por reconocidas las firmas y rúbricas, de con-
- 7 formidad al numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
- 8 convoco al señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y a la se-
- 9 ñora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, a la Audiencia de -
- 10 Conciliación para el día lunes, veintiuno de febrero de dos mil once
- 11 (21 de febrero de 2011), a las once de la mañana.- Leida que les fue
- 12 la presente acta a los comparecientes por mf, el Notario, se ratifican
- 13 y firman conmigo en unidad de acto, quedando notificados con la
- 14 convocatoria que precede. Copia de esta acta se incorporará al expe-
- 15 diente de la Diligencia Notarial de Disolución de la Sociedad Con-

16 yugal, de todo lo cual doy fe .--

17

18

19 ≰ 20

Sr. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN

70656865-4

21

22 9 23

24 Sta. CAROLINA PALLARES VILLAMAR

25 C.C. 170727

26

27

28

29

M. Sebestian Valdiciolesa Greent MARIO VIGESINO CHAPTO

cuatro (07 de febrero de 2002), Tomo UNO - B (1 - B), página 2 3 TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385), Acía TRESCIENTOS 4 OCHENTA Y CINCO (385), del Registro de Matrimonios de la ciu-5 dad de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año DOS MIL CUATRO (2004).- Por lo expuesto, por cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la facultad prevista en la Ley Notarial antes 7 8 invocada, declaro disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges señor Juan José Ribadeneira Terán y señora Carolina Palla-9 10 res Villamar, en virtud del indicado matrimonio.- Leída que fue la pre-11 sente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo, 12 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La presente acta junto con 13 las actuaciones anteriores protocolícese y confiéranse las copias nece-14 sarias para subinscribirla en el Registro Civil, y demás registros correspondientes,-15 16 17 18 19 JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN c.c. / 70656865. 4 20 21 22 23 GAROLINA PALLARES VILLAMAR c.c. 24 25 26 27 , inchasizion Valdioleco 28 TARIC MOESIMO CUSP DEL CANTÓN

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc

ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el siete de febrero de dos mil

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- De conformidad con el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en esta fecha, en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón a mi cargo, la Diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y CAROLINA PALLARES VILLAMAR que antecede.- Quito, a veinte y uno de febrero del dos mil once.-



. WMN.

-- Sebanzain Valdeoleeo Cheva

NOTARIO VIGESIMO CHAPTO

GUTO



Se protocolizo ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores Juan José Ribadeneira Terán y Carolina Pallares Villamar, sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de marzo del dos mil once.



/ hunning





erbe.		100	*Maria
Contract of the second	Id Mark Son S	Allegero CM	O.
egy	middly-fellon A	Acquision of	THE PERSON

Copia Integra Nacimiento

Matrimonio

NOTE OF	- 19	
- 0 May 0	S- 11520	987
483364	3 AC100	m
1233), 5	58)

MALL	THE COURT OF THE COURT OF	CHEMOLOF DE HEMOLIK	O CIVILLY IDENTIFY	CACAMP T SEE	DE PETON -	Approximation of the second	- manual
	DE MATRIMONIO		Tomo 1-3	Pág. 385	Acta	85	
En	ggiyo'	provincia de	PICHINCHA	hoy dia .	SIETE	-412	de
	RERO de	dos mi)CUA	PRO				20000000000
The series between the	nte octo dal mutrimonio da :					48561107	1
NOMBRES Y A	PELLIDOS DEL CONTRAY	ENTE : JUAN JOSE	RIBADENETR	A-TERAN		. nacido es	
	CHINCHA al do	ICIEMBRE	de 19 de pucios	alldedEC	UATORIAN	A	., do
profesiónE	MPLEADO PRIVADO	con Códula Nº 1706	556865-4 _{doubell}	lado en	ITO.		. do
enlare enterter	SOLTERO .	Aug Ja JOSE N	MARIA RIBADE	NEIRA		y de	
CONSUEL	O DET CADMEN TERRA	N NOI			TRAYENTE		
CARQLI	NA PALLARES YILLA	MAR	nacidu en	QUITO- PIC	HINCHA 2	3 do	
DICIEM	BRE de 1975 de nucleo	alidedECUATORI	IANA d	e profesión	ESTUDIAN	TS	, pon
Cédule Nº179	727769-3, donicil	OUITO OUITO)	de estado unteri	SOLI	*************	1
hija de JOSE.	.PALLARES		y de .MARIAYI	RGINIA DEL	P. VILL	AMAR	
	ATRIMONIO:Q		FECHA: 07 DE	PEBRERO L	BL K+004		
En este motrimo	onto reconocieron e su hi	J XXX Henod?	(XX				
	ç						
	.}						******
L.Lcda.AV							milit
1 1000	STEERING TO THE COUNTY	OBSEBV	ACIONES:	N		-67-11257	
Wester.	1210H						
1000							
Y 3	Programme						
-	PICHINCHA /		787	- 0			-
FIRMAS:	- At	della	111.	-/10.00	brallo	200	4
	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	weekstern thirtie	400MNDRMO	WINDSHIP
	TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	ICAN STREET	HISTORIANI CONTRACTORIA	The second second	MALE DE LA CONTRACTOR D	Charles of the last	NAME OF TAXABLE PARTY.
			4				-
		-		6 1			-
			W.				
	24.5	,					
	1	12					
			-11				
	M ST	/		1			
	87.30						
	N/A-JAV				-		
-	Harming to a Constant No.	0118			t		
	Annual Design	D street					
	CHERTIF	conficre de scuendo		100			
	Other are field coapies come for statute the destroy that Sinderna	Nacional de Tiegistro					
	the three parties of the	ancordancia con es					
			10	4-			
	A Unit triesper des technones	Autoico [5-81	
0.000	Pinin C Hec	C) *	5				
0-9 DIC 20	13 пинором вызоны пинором этомноги.			100			
	Selection Constitute	吕 /				+	
	SEGMENTS STEEL	1016			197	7	
	(Cast files	edill					
	SELECTION OF THE PURE.	CCION GENERAL, OR	1.2				
Copia Integra	Contraction of Children, Accounts	Copia Integra	-				
copia integra	copia integra						

Defunción 🗋 · Certificado Biométrico 🔲

ur 00 oc 4

RASSON: For ACTA HOTEASSAS, 50 fische, 21 de Philippe del 2011, so del RIBABBIOURA-TE 2011-277. Quito, 27 de Marso del 2013. //b. La separación conyugal Judicinimento autorizada de los contrayentes del picatello catrimento, fun decla caya popla ne archiva. de de \ Jefe de Oficina Se deglaró la milidad de este matrimonio mediente sentencia del Juez ----- de de Jose de Oficina OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



No. 0118

Det Care Care Care

CERTIFICO

Que es fel capia que se contereccionamento al Art. 9 do la Ley del Sistema Nacional del Registrac de Datos Públicos, en concordancia com elli Art. 122 de la Ley de Flogistro CAR, kindigeocidin y Cadalación, que reposa en el archivec

Electronico [Pistoo [

DIRECCIÓN NACIONAL DHECOGELEHOWHOLL жилий сфиони.

esticato de la mance Dre Chartia Rivadeneira Jáceme MSc.

D. DIC SOL3

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Doctor Carlos Garzón, Profesional con Matrícula No. 1610 del Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, protocolizo los documentos que anteceden; contenidos en diez fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- S.J.

Quito, 05 de febrero del 2014

DRA. FLOR DE MARÍA R VADENEIRA JÁCOME NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Se protocolizó en mi Registro de Escrituras; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la Protocolización de los documentos que anteceden; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 145, repertorio(s) - 13985

Lunes, 17/02/2014, 01:04:35



DIRECTOR DE MOCRIPCIONES

Compareciente (s)
Señores: JUAN JOSE RIBADENBIRATERAN y CAROLDIA PALLARER VILLAMAR.

Responsable.-

(SELETE) CARLOS PALLO

RAZÓN: ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTI-FICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado eo

Day Fe.

confer 0 /

MOTARIO CUARLO DEL CANTON ON

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público CESTON DE DERECHOS, OTORGADO: RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE, A FAVOR DE: LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO Y OTRO, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis.



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CRO

JAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. Nº 514 - 17-08-2011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 11, folio 15/15vta/16/16vta/17, Tomo Primero del once de Agosto del año dos mil dieciséis. Queda inscrito el Presente escritura pública de: Cesión de Participaciones de la Compañía AGROMAGNOLIA CIA. LTDA. Otorgado por: RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE. A favor de: CARVAJAL LOPEZ ARTURO XAVIER Y LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO; y, al margen de la inscripción de la Constitución de Compañías bajo el No. 166, Folio No. 21, Tomo Tercero del once de Septiembre del año dos mil doce, queda anotada la Cesión de Participaciones, Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 11 de Agosto del 2.016

DRA. SARA MAGDALENA SERRAND ORTEGA

LAREGISTRADORA

REGISTRO

ROPHEDAD

. 1